



En la ciudad de Villa Constitución a los 31 días del mes de mayo de 2010, se reúnen por ACINDAR S.A los Sres. Alejandro Pablo Gardella, en su carácter de Director Ejecutivo de Recursos Humanos, Carlos Contino en su carácter de Gerente de Relaciones Laborales y Servicios, Claudio Mozzi en su carácter de Gerente Industrial, Gabriel Di Paolo en su carácter de Gerente de Área Relaciones Gremiales OL, José María Altolaguirre en su carácter de Gerente de Gestión de Personas y Martín Garibotto en su carácter de Gerente de Área Compensaciones; por la UOM Seccional San Nicolás los Sres. Fabián Gigli y Américo Acosta, y por cuerpo de delegados y comisión interna los Sres. Gerardo García, Nestor Zubillaga y Ricardo Cavo, con el fin de llegar a un acuerdo sobre distintos aspectos salariales. A tal fin, las partes acuerdan lo siguiente:

Antecedentes

1. Mediante acta de fecha 2 de junio de 2009, que se adjunta a la presente, se acordó que el personal que trabajara en la planta de San Nicolás Aceros Largos (ex Bonelli), encuadrado en el convenio 260/75, en régimen de cuatro turnos rotativos, percibiría un adicional llamado "Turnicidad" equivalente al 14% del Sueldo Acindar más antigüedad.

2. Asimismo, en el año 2008 se acordó comenzar con el pago de un adicional variable llamado "Adicional por Feriados Laborables", calculado sobre el sueldo normal y habitual dividido 200, por 8 horas, que sería abonado a aquellos operarios que, por trabajar en régimen de cuatro turnos rotativos, debían prestar efectivamente servicios en los siguientes feriados: viernes santo, 24 de marzo, 2 de abril, 25 de mayo, 20 de junio, 9 de julio, 17 de agosto, 12 octubre, 8 de diciembre.

Acuerdo

3. En esta oportunidad, las partes acuerdan la fusión de los dos adicionales mencionados (de Turnicidad, y de Feriados Laborables) para el personal que trabaja en régimen de 4 turnos rotativos, en un adicional que se comenzará a abonar con retroactividad al 1 de abril de 2010 y se llamará "Adicional por Turnicidad y Feriados". Este adicional será equivalente al 21% del Sueldo Acindar más antigüedad. En una segunda etapa, desde el 1 de julio de 2010 en adelante, este nuevo "Adicional por Turnicidad y Feriados" será equivalente al 25% del Sueldo Acindar más Antigüedad. Este sistema, que sustituye y reemplaza a los dos adicionales mencionados anteriormente, para el personal que trabaja en régimen de 4 turnos rotativos, es más beneficioso para el trabajador en su conjunto, considerando solo los 9 feriados mencionados en el punto 2.

4. En cuanto al Adicional por Turnicidad del régimen de tres turnos "ampliado" (regimen conocido como "6 x 2", el mismo se seguirá liquidando como hasta la fecha, pero a razón de un 14% del Sueldo Acindar más antigüedad, con vigencia a partir del 1 de abril de 2010. En una segunda etapa, desde el 1 de julio de 2010 en adelante, este Adicional por Turnicidad para el personal que trabaja en régimen de tres turnos "ampliado" será equivalente a 17% del Sueldo Acindar más antigüedad.

5. En cuanto al Adicional por Turnicidad del régimen de tres turnos "simple" (regimen conocido como "5 x 2", el mismo se seguirá liquidando como hasta la fecha, pero a razón de un 7% del Sueldo Acindar más antigüedad, con vigencia a partir del 1 de abril de 2010. En una segunda etapa, desde el 1 de julio de 2010 en adelante, este Adicional por Turnicidad para el personal que trabaja en régimen de tres turnos "simple" será equivalente a 9% del Sueldo Acindar más antigüedad.

6. Las partes entienden que con este acuerdo -que incluye tanto la modificación del adicional que perciben quienes trabajan en 3 y 4 turnos, quedan resueltos los planteos gremiales relacionados con el Adicional por Turnicidad, no teniéndose más nada que reclamar las partes por ningún concepto derivado del pago de los adicionales por turnicidad abonados hasta la fecha.

7. Las modificaciones en el recibo de haberes, así como el retroactivo correspondiente al mes de abril, se reflejarán con una denominación provisoria con los salarios del mes de junio, pagaderos el último día hábil de dicho mes. Luego, con los haberes del mes de julio, los rubros del recibo de haberes pasarán a tener las denominaciones definitivas.

8. El 24 de mayo de 2010 feriado nacional queda incluido dentro del adicional por turnicidad y feriados que se acuerda en la presente acta, por única vez excepcionalmente.



No siendo para más, las partes deciden firmar tres ejemplares, uno para cada una de las partes, y un tercero para presentar ante el Ministerio de Trabajo para su registro y/u homologación.

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]
F. C. G. L.

[Handwritten signature]
y /

[Handwritten signature]